Expediente: **52/08**
Carátula: **RAMOS MIRTA NOEMI C/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**
Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**
Fecha Depósito: **11/08/2020 - 04:43**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 52/08

H105011105666

Expte N°: 52/08

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 28 de julio de 2020.-

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I (CALLE 9 DE JULIO N° 451 -10° PISO - CIUDAD)

Autos: RAMOS MIRTA NOEMI c/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se notifica a los Letrados: **RAMÓN ENRIQUE ROJAS, MARÍA G. NIETO Y SORIA ROSSI,SILVANA**

Estrado Digital

P R O V E I D O

"San Miguel de Tucumán, 23 julio de 2020. Atento a lo solicitado y constancias obrantes en autos, corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por providencia de fecha 25/06/20: en su mérito, téngase como domicilio digital constituido por los letrados Ramón Enrique Rojas, María G. Nieto y Silvana Soria Rossi, a los Estrados Digitales de ésta Excma. Sala. Notifíquese la Resolución N° 210 de fecha 18/06/20 a dichos letrados en el domicilio arriba consignado. **FDO: DR. JUAN RICARDO ACOSTA". Queda Ud. Debidamente Notificado.////// SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, JUNIO 18 DE 2020. VISTO:... CONSIDERANDO: RESUELVE: I°).- REGULAR HONORARIOS** al letrado **RAMON ENRIQUE ROJAS** la suma de $11.600.- (Pesos once mil seiscientos) por su actuación en el carácter de patrocinante de la parte actora, en una etapa del principal (interposición de demanda), resuelto en el punto I de la Sentencia obrante a fs. 651/660, donde las costas se impusieron por su orden; la suma de $23.200.- (Pesos veintitrés mil doscientos) por su actuación en idéntico carácter, en una etapa del principal (interposición de demanda), resuelto en el punto II de la Sentencia obrante a fs. 651/660, donde las costas se impusieron al SIPROSA; y la suma de $11.600.- (Pesos once mil seiscientos) por su actuación en idéntico carácter, en una etapa del principal (interposición de demanda), resuelto por Sentencia obrante a fs. 76, donde las costas se impusieron a la actora (Cfr. arts. 15 incs. 1 a 11, 38, 39 y 42 de la Ley N° 5.480). **II°).- REGULAR HONORARIOS** a la letrada

ALEJANDRA DEL VALLE MERCADO la suma de $35.900.- (Pesos treinta y cinco mil novecientos) por su actuación en el doble carácter de apoderada y patrocinante de la parte actora, en dos etapas del principal (actuaciones sobre la prueba y alegatos), resuelto en el punto I de la Sentencia obrante a fs. 651/660, donde las costas se impusieron por su orden; la suma de $71.800.- (Pesos setenta y un mil ochocientos) por su actuación en idéntico carácter, en dos etapas del principal (actuaciones sobre la prueba y alegatos), resuelto en el punto II de la Sentencia obrante a fs. 651/660, donde las costas se impusieron al SIPROSA (Cfr. arts. 14, 15 incs. 1 a 11, 38, 39 y 42 de la Ley N° 5.480); la suma de $2.700.- (Pesos dos mil setecientos) por su actuación conjunta en el carácter de patrocinante de la parte actora, respecto de la excepción de falta de legitimación para obrar del codemandado Rivera, resuelta en el punto I de la Sentencia obrante a fs. 651/660, donde las costas se impusieron por su orden; la suma de $2.700.- (Pesos dos mil setecientos) por su actuación conjunta en el carácter de patrocinante de la parte actora, respecto de la excepción de falta de legitimación para obrar interpuesta por la Provincia de Tucumán, resuelta por Sentencia de fs. 76, donde las costas se impusieron a la actora; y la suma de $9.000.- (Pesos nueve mil) por su actuación conjunta en el carácter de patrocinante de la parte actora, respecto del incidente de caducidad de instancia, resuelto por Sentencia de fs. 212, donde las costas se impusieron al SIPROSA (Cfr. arts 12, 15 incs. 2 a 11, 43 y 59 de la Ley 5.480)**. III°).- REGULAR HONORARIOS** al letrado **MIGUEL ANTONIO VEGA** la suma de $2.700.- (Pesos dos mil setecientos) por su actuación conjunta en el carácter de patrocinante de la parte actora, respecto de la excepción de falta de legitimación para obrar del codemandado Rivera, resuelta en el punto I de la Sentencia obrante a fs. 651/660, donde las costas se impusieron por su orden; y la suma de $9.000.- (Pesos nueve mil) por su actuación conjunta en el carácter de patrocinante de la parte actora, respecto del incidente de caducidad de instancia, resuelto por Sentencia de fs. 212, donde las costas se impusieron al SIPROSA (Cfr. arts 12, 15 incs. 2 a 11 y 43 de la Ley 5.480). **IV°).- REGULAR HONORARIOS** a la letrada **MARIA G. NIETO** la suma de $2.700.- (Pesos dos mil setecientos) por su actuación conjunta en el carácter de patrocinante de la parte actora, respecto de la excepción de falta de legitimación para obrar interpuesta por la Provincia de Tucumán, resuelta por Sentencia de fs. 76, donde las costas se impusieron a la actora (Cfr. arts 12, 15 incs. 2 a 11 y 43 de la Ley 5.480). **V°).- REGULAR HONORARIOS** a la letrada **SILVANA SORIA ROSSI** la suma $69.500.- (Pesos sesenta y nueve mil quinientos) por su actuación en el carácter de patrocinante del codemandado Ramón Eduardo Rivera, en las tres etapas del principal, resuelto en el punto I de la Sentencia obrante a fs. 651/660, donde las costas se impusieron por su orden; y la suma de $17.300.- (Pesos diecisiete mil trescientos) por su actuación en idéntico carácter respecto de la excepción de falta de legitimación para obrar del codemandado Rivera, resuelta en el punto I de la Sentencia obrante a fs. 651/660, donde las costas se impusieron por su orden (Cfr. arts. 15 incs. 1 a 11, 38, 39, 42, 43 y 59 de la Ley 5.480). **VI°).- REGULAR HONORARIOS** a la procuradora **LUCRECIA DE LA VEGA DE CAPOLUNGO** la suma $38.200.- (Pesos treinta y ocho mil doscientos) por su actuación en el carácter de apoderada del codemandado Ramón Eduardo Rivera, en las tres etapas del principal, resuelto en el punto I de la Sentencia obrante a fs. 651/660, donde las costas se impusieron por su orden; y la suma de $9.500.- (Pesos nueve mil quinientos) por su actuación en idéntico carácter respecto de la excepción de falta de legitimación para obrar del codemandado Rivera, resuelta en el punto I de la Sentencia obrante a fs. 651/660, donde las costas se impusieron por su orden (Cfr. arts. 15 incs. 1 a 11, 38, 39, 42, 43 y 59 de la Ley 5.480)**. VII°).- REGULAR HONORARIOS** a la letrada **BEATRIZ A. PERALTA** la suma de $35.900.- (Pesos treinta y cinco mil novecientos) por su actuación en el doble carácter de apoderada y patrocinante de la Provincia de Tucumán, en una etapa del principal (contestación de demanda), resuelto por Sentencia obrante a fs. 76, donde las costas se impusieron a la actora; y la suma $7.200.- (Pesos siete mil doscientos) por su actuación en idéntico carácter respecto de la excepción de falta de legitimación para obrar, resuelta por Sentencia de fs. 76, donde las costas se impusieron a la actora (Cfr. arts. 14, 15 incs. 1 a 11, 38, 39, 42, 43, y 59 de la Ley 5.480). **VIII°).- REGULAR HONORARIOS** a la perito Licenciada **MARIA EDITH MARTINEZ** la suma de $30.000.- (Pesos treinta mil) por su informe pericial practicado en autos a fs. 428/430, donde las costas son a cargo del SIPROSA. **HAGASE SABER. FDO. DR. JUAN RICARDO ACOSTA Y DRA. MARIA FLORENCIA CASAS. ANTE MÍ: CELEDONIO GUTIÉRREZ.- Se hace constar que los votos firmados con clave informática simple por los Sres. Vocales Dres. Juan Ricardo Acosta y María Florencia Casas se encuentran reservados en el sistema informático SAE. Queda Ud. Debidamente Notificado.-** MEGC

Actuación firmada en fecha 10/08/2020

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Celedonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254988813

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.